(52) 1

REPUBLICA DEL PERU

Resolución Jefatural No. 052 AGN/J

Lima, 04 FEB. 1991

Visto el expediente Nº S/N. del 21-01-91 presentado por don(ña) Segundo Francisco SAONA LEIVA mediante el cual formula cese a la Administración Pública acogiéndose a los incentivos excepcionales y extraordinarios dispuesto por D.S.Nº004-91-PCM, así como a los demás beneficios laborales que le pudiera corresponder;

CONSIDERANDO

Que, por D.S.Nº004-91-PCM se declara en estado de reorganización a todas las entidades públicas comprendidas en el Gobierno Central, Gobiernos Regionales, Instituciones Públicas Descentralizadas, Corporaciones de Desarrollo y Proyectos Especiales, estableciéndose incentivos excepcionales y extraordinarios para los trabajadores Auxiliares y Técnicos - sujetos al régimen laboral del Decreto Legislativo Nº276 y su - Reglamento que soliciten cese voluntario dentro de los veinte - días siguientes a la vigencia de dicho dispositivo legal;

Que, para los efectos de lo señalado por el referido dispositivo legal se considera fecha de cese el día de pago del incentivo y beneficios correspondientes;

Que, don(ña) Segundo Francisco SAONA LEIVA se encuentra comprendido(a) en el régimen de pensiones del Decreto Ley Nº 19990;

Que, dicho(a) servidor(a) ha cumplido con la entrega formal del cargo;

Estando a lo informado por la Dirección de Personal;

Las visaciones del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, del Director de Personal; y

De conformidad con el Decreto Supremo Nº004-91-PCM, Decreto Legislativo Nº276 y su Reglamento el Decreto Supremo Nº005-90-PCM, Decreto Ley Nº 19990 , Decretos Supremos Nos. 007-82-JUS y 013-90-JUS;

SE RESUELVE

AREA DE PERSONAL V°B°

ASESORIA JURIDICA V°B°

ARCHIVO GENERAL DE LA NACION Archivo General de la Nación

REPUBLICA DEL PERU

Resolución Jefatural No. 052 AGN/J

01 FEB. 1991

ARTICULO 1º .- ACEPTAR a partir del....., fecha de pago del incentivo y beneficios correspondientes dispuesto por D.S.Nº004-91-PCM, el cese voluntario formulado por don(ña) Segundo Francisco SAONA LEIVA al cargo de Técnico-4 Grupo Ocupacional Técnico Categoría Remunerativa Servidor Técnico "C" Nivel Remunerativo STC de la Dirección Archivo Departamental de La Libertad, , dándosele las gracias por los servicios prestados al Estado.

ARTICULO 2º .- RECONOCER (16)Años, (01) Mes y (00)Días de Servicios Administrativos prestados al Estado al 31-01-1991.

ARTICULO 3º .- ABONAR por concepto de incentivo señalado por Decreto Supremo Nº004-91-PCM la suma de I/m. 600.00 equivalente a 24 sueldos de I/m. 25.00

ARTICULO 4º .- ABONAR por concepto de Remuneración Compensatoria por Tiempo de Servicios la suma total de DOSCIENTOS CINCO 60/100 MILLONES DE INTIS (I/m. 205.60) como indemnización por los servicios prestados al Estado, resultante dicho monto de multiplicar el 50% de la Remuneración Total de I/m. 25.70 por ésta única vez, por (16) años de servicios.

ARTICULO 5º.- ABONAR por concepto de Compensación Vacacional la suma ascendente a VEINTICINCO 70/100 MILLONES DE INTIS (I/m. 25.70)por 30días de vacaciones no disfrutadas.

ARTICULO 6º.- Dicho servidor no podrá reincorporarse a la Administración Pública antes de 10 años contados a partir de la fecha de Cese.

El egreso que origine la presente Resolución se abonará con cargo a las Asignaciones Específicas: 01.14 Gratificaciones, 01.15 Compensación por Tiempo de Servicios, 01.19 Beneficio Adicional por Vacaciones, Pliego 09-AGN, Sector 06 Justicia, Ejercicio Presupuestal vigente.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

AGN
DIPER

AREA DE PERSONAL V°B°

ASESORIA JURIDICA V°B°

ARCHIVO GENERAL DE LA NACION Jefe de Archivo General de la Nación

Dr. PEDRO ANGEL DE LAS CASAS CRAVERO
Jefe
del Archivo General de la Nación